

Declaración universal solemne de absoluta verdad inalienable ius naturalis de los vivientes.

Declaratio universalis solemne absolutae veritatis inalienabilis iuris naturalis viventium

Cada hombre y mujer reales que se encuentran presentes en el presente en carne huesos y sangre, consciente y dotados de voluntad individual ilimitada inalienable pueden definirse estar vivos.

Esta es una verdad absoluta, es una verdad de hecho, es una verdad auto evidente y como tal, este axioma no es posible refutarlo.

'Verum ipso factum'

La verdad absoluta es aquella que se refiere a Dios y a la naturaleza del hombre.

- El ser vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable reconoce la diferencia entre su ser y los entes artificiales, personajes, máscaras y ficciones las cuales no pueden tener poder sobre él no perteneciendo a la esfera de la realidad, más bien de la ficción.
- El homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable puede decidir en todo momento si participar o no en el juego de la ficción jurídica pero un ente o un representante de este que obtiene su rol por asociación a una ficción no puede decidir de aplicar su ficción, artificio jurídico nunca existido a un homo vivo real, consciente y dotado de voluntad individual inalienable.
- Si no existen pruebas inequívocas orales o escritas de aceptación de participar en el juego de la ficción por parte de un homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable no se pueden pretender derechos sobre él.
- El sistema legal, pertenece al ámbito de las verdades relativas aquellas ideas que se consideran verdaderas según el punto de vista de un individuo o de un ámbito restringido, en lo específico el sistema legal reconoce solo la verdad por consenso, la cual sostiene que un postulado es verdadero cuando es aceptado por algunos miembros de una comunidad.
- Solo el consenso permite la aplicación de una jurisdicción legal, la cual puede ser considerada un fraude en la realidad por su misma definición de ficción legal que es un Artificio jurídico que permite otorgar efectos jurídicos a una situación o relación inexistente, como si se hubiera producido.
- En el mundo real pretender obligar a un homo vivo a asociarse con una ficción jurídica, nombre legal, persona física o legal, entidad artificial y comercial se constituye como crimen de fraude, engaño y mentira lo que corresponde a un postulado erróneo que realiza un individuo o grupo con el fin de engañar o lograr alguna ventaja. Este hecho es perseguible, condenable y susceptible de imponer de remediar a los daños cometidos desde la jurisdicción de Ley Natural.
- Todo homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable puede erguirse con su voluntad, decisión y consciencia al lado de sus pares y sostener la jurisdicción de ley natural que reconoce la realidad, verdad y los hechos como prueba y sostiene las tres máximas fundamentales:

1- No causar daño, pérdida o lesión a otro ser vivo consciente y sus pertenencias.

2- No amenazar de daño, pérdida o lesión a otro ser vivo consciente y sus pertenencias.

3- Ser honorable en todos los acuerdos.



**Declaración universal solemne de absoluta verdad inalienable ius naturalis
de los vivientes.**

**Declaratio universalis solemne absolutae veritatis inalienabilis iuris
naturalis viventium**

- Mientras que existan homines vivos, reales, conscientes, dotados de voluntad individual ilimitada inalienable existirá la jurisdicción de ley natural, pre estatal, pre jurídica y pre entitaria.

**La jurisdicción de Ley Natural es incontestable, inalienable e insometible en este
plano de existencia.**

Cada Homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable puede sostener esta declaración de jurisdicción de Ley Natural denominada:

**'Declaración universal solemne de absoluta verdad inalienable ius naturalis de los
vivientes.'**

A Través de su declaración individual denominada: **'Ego vivo, ergo consurgo et ius
naturalis sustineo.'**

**Ambas declaraciones son públicas y no pueden ser ignoradas ni entredichas por
ninguna supuesta autoridad sin pruebas de haber declarado una jurisdicción superior
a la ley natural aplicable en este plano de existencia.**

SIC ET SIMPLICITER – NUNC PRO TUNC – REBUS SIC STANTIBUS

EN VERDAD Y HONOR, IURIS NATURALIS VIVENTIUM

